

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada por COOPMULGESCAR, en contra de MANUEL DE JESUS ALGARIN ESTRADA, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2021-00353-00. Sabanalarga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00353-00
DEMANDANTES:	COOPMULGESCAR
DEMANDADO:	MANUEL DE JESUS ALGARIN ESTRADA

**ASUNTO:**

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso.

**ANTECEDENTES:**

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES:**

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa demanda ejecutiva SINGULAR de MINIMA cuantía presentada por COOPMULGESCAR, en contra de MANUEL DE JESUS ALGARIN ESTRADA, para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra de cambio que se adjuntó con la demanda. No obstante, de la revisión de la demanda, se advierte que no se le da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del CGP, habida cuenta que no se indicó el domicilio de la Representante Legal de la demandante

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisibile la presente demanda y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

Por lo que el Juzgado de conformidad con el artículo 90 de C.G.P.;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar inadmisibile la presente demanda presentada por COOPMULGESCAR, en contra de MANUEL DE JESUS ALGARIN ESTRADA, por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los defectos contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Téngase al doctor MEDARDO HERNANDEZ FONTALVO como apoderado judicial de COOPMULGESCAR, para que lo represente en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

<p><b>JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</b></p> <p>El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 127 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.</p> <p>Sabanalarga, 5 de octubre de 2021</p>  <p><b>HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO Secretario</b></p>
---

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb74d1cc2a2b4a64100ca6993f28aedbf559ddcb2af79cdd2cfaab25b0037fc**

Documento generado en 04/10/2021 04:56:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>